



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLANES DE MANEJO SANITARIO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 49A y N° 16.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

677

VALPARAÍSO,

26 FEB. 2018

VISTOS: Las hojas de envío/SDA/Números: 124810 y 124811, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 49A y N° 16; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto Supremo (en adelante D.S.) N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente, por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 49A, integrada por las empresas: Cermaq Chile S.A., Empresas AquaChile S.A., Trusal S.A., y Salmones Tierra del Fuego Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado, en el cual las

firmas de los representantes legales se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 25 de enero de 2018.

3.- Que, los integrantes de la referida agrupación acuerdan sostener un programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas durante el periodo de riesgo y se compartirán los resultados entre los titulares; y en caso de alguna situación anormal se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

4.- Que, las empresas integrantes de la ACS N°49A, se comprometieron a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la caligidosis. Además del control de caligus como lo establece la normativa sectorial vigente, se dará pronto aviso a los centros vecinos de la ACS toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación CAD y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito. De igual manera se realizará tratamiento oral contra Caligus durante el primer mes posterior a la siembra para las especies de salar y trucha; Vacunación previa a siembra: los integrantes aseguran que el 100 por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo, serán vacunados. Las especies del salar serán vacunadas con al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio. Por su parte las especies de trucha serán vacunadas contra IPN y SRS. Finalmente se respetará el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

5.- Que, adicionalmente los integrantes de la agrupación se comprometen a dar pronto aviso a los centros vecinos de la misma, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se incrementen de manera abrupta.

6.- Que, finalmente los titulares comparecientes que declaran sujetarse al compromiso de descanso voluntario de las concesiones que indican en la tabla 3 del numeral 4, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad listados o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del numeral 3, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del

fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del numera 4, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.

e) Finalmente, los titulares declaran que se reservan el derecho a realizar modificaciones en la tabla de descanso sanitario voluntario, por necesidades productivas de las empresas, a través de un instrumento del mismo tenor que este protocolo.

7.- Que la ACS N° 49A, designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga, domiciliado en Avenida Portales #2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com, y como coordinadora suplente a doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: catherine.illesca@cermaq.com.

8.- Que, la ACS N° 16, integrada por las empresas: Salmenes Pacific Star S.A., Invermar S.A., Aguas Claras S.A., Fiordo Blanco S.A., Salmenes Camanchaca S.A., Salmenes Caleta Bay S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Trusal S.A., y Salmenes Humboldt SpA., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado, en el cual las firmas de los representantes legales se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Victor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 25 de enero de 2018.

9.- Que el referido plan, presentado por la ACS N° 16, corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el siguiente período productivo (entendiendo por tal el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura), las siguientes concesiones integrantes de la agrupación, código de centro, según Registro Nacional de Acuicultura N° 103337, de titularidad de Invermar S.A.; códigos de centro números 102906, 102907 y 103312, todos de titularidad de Aguas Claras S.A.; códigos de centro números 103313 y N° 104187, ambos de titularidad de Trusal S.A.; por último códigos de centro números 102914, 100661, 102829, y 100662 todos de titularidad de Fiordo Blanco S.A.

10.- Que, además la ACS N°16, se comprometió a adoptar, un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas durante el período de riesgo y compartirán los resultados entre los titulares. En caso de alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.

11.- Que, las empresas integrantes de la ACS N°16 se comprometieron a adoptar, entre otras, las siguientes medidas: Acciones coordinadas para el control de la caligidosis. Además del control de caligus como lo establece la normativa sectorial vigente, se dará pronto aviso a los centros vecinos de la ACS toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación CAD y/o se advierta menor efectividad en las terapias contra el parásito. De igual manera se realizará tratamiento oral contra Caligus durante el primer mes posterior a la siembra para las especies de salar y trucha; Vacunación previa a siembra: los integrantes aseguran que el 100 por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo, serán vacunados. Las especies del salar serán vacunadas con al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio. Por su parte las especies de trucha serán vacunadas contra IPN y SRS. Finalmente se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

12.- Que, adicionalmente los integrantes de la agrupación darán pronto aviso a los centros vecinos de la misma, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se incrementen de manera abrupta

13.- Que, finalmente los titulares comparecientes que declaran sujetarse al compromiso de descanso voluntario de las concesiones que indican en la tabla 3 del numeral 4, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2, del plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del periodo/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3, por lo tanto, serán incluidas en el descanso coordinado.
- e) Finalmente, los titulares declaran que se reservan el derecho a realizar modificaciones en la tabla de descanso sanitario voluntario, por necesidades productivas de las empresas, a través de un instrumento del mismo tenor que este protocolo.

14.- Que la ACS N° 16, designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga, domiciliado en Avenida Portales #2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico: ricardo.calvetti@cermaq.com, y como coordinadora suplente a doña Catherine Illesca, del mismo domicilio anterior, correo electrónico: catherine.illesca@cermaq.com.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE** los planes de manejo sanitario de las ACS N° 49A y N°16, en la forma que se indica a continuación.

II.- Ténganse por aprobadas las siguientes medidas estipuladas en los referidos planes de manejo sanitario:

- En relación a la ACS 49A, se aplicarán acciones coordinadas para el control de la Caligidosis: Realizar tratamientos orales durante el primer mes posterior a la siembra en especies de salmón atlántico (salar) y trucha arcoiris. Procede, además, vacunación previa a la siembra en el 100 por ciento de los peces a vacunar durante el próximo ciclo productivo. Las especies del salmón atlántico (salar) serán vacunadas con al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio. Por su parte las especies de trucha serán vacunadas contra IPN y SRS.

B.- Respecto de la ACS N° 16:

- 1) la incorporación a un programa de descanso sanitario código de centro N° 103337, de titularidad de Invermar S.A.; códigos de centro números 102906, 102907 y 103312, todos de titularidad de Aguas Claras S.A.; códigos de centro números 103313 y 104187, ambos de titularidad de Trusal S.A.; por último códigos de centro números 102914, 100661, 102829, y 100662 todos de titularidad de Fiordo Blanco S.A.
- 2) Se da curso a acciones coordinadas para el control de la Caligidosis, consistentes en realizar tratamientos orales durante el primer mes posterior a la siembra. Procede, además, vacunación previa a la siembra en el 100 por ciento de los peces a vacunar durante el próximo ciclo productivo. Las especies del salmón atlántico (salar) serán vacunadas con al menos, ISA, IPN, SRS y Vibrio. Por su parte las especies de trucha serán vacunadas contra IPN y SRS.

C.- Respecto de ambas Agrupaciones:

- El nombramiento de coordinadores principales y suplentes, conforme a los términos expresados en la presente resolución, específicamente en los considerandos séptimo y decimocuarto.

III.- **RECHÁZASE**, respecto de ambas agrupaciones, las siguientes medidas adicionales ofrecidas, en los planes de manejo referidos que pasa a individualizar, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las

agrupaciones, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo ademas fiscalizables por el Servicio:

- 1) Los Programas de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas a que se refieren los considerandos, tercero y decimo;
- 2) Los manejos de Mortalidades, descritos en los considerandos, quinto y decimosegundo, y por ultimo;
- 3) Las modificaciones especiales transcritas en los considerandos, sexto y decimotercero.

IV.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo seran fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolucion podra ser impugnada por la interposicion de los recursos de reposicion y jerarquico, contemplados en el articulo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 dias habiles contado desde la respectiva notificacion, sin perjuicio de la aclaracion del acto dispuesta en el articulo 62 del citado cuerpo legal y de las demas acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



GERMAN IGLESIAS VELOSO
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCION:

- Interesados.
- Subdireccion de Acuicultura
- Oficina de Parte.